Ayuntamiento de
Benalmádena
Sección de Contratación

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA
REGISTRO GENERAL
23 SET. 2009
SALIDA
Nº 19594

COMSA, S.A.

Adj. Prov.
75/09

El Señor Alcalde-Presidente, por resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de esta Alcaldía de 13 de agosto del 2009 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento negociado con publicidad, de tramitación con carácter urgente, del contrato de obras correspondientes al PLAN DE ASFALTADO (expte. 75/09), por importe de licitación de 432.932,33€ (IVA excluido).

Resultando que tras la publicación del pertinente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento el 19.08.09, se recibió una única solicitud de participación por la empresa COMSA, S.A.

Vistas las Actas de las sesiones de la Mesa de Contratación de 10.09.09 y de 17.09.09.

Resultando que esta última sesión de la Mesa de Contratación propone la adjudicación provisional del referido contrato a favor de la entidad COMSA, S.A. tras el otorgamiento de una puntuación de 100 puntos en aplicación del baremo incluido en el PCAP de aplicación.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, el R.D. 2568/1986, la D. A. 2ª y el art. 135 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.6 del PCAP,

RESUELVO,

- **Admitir la propuesta de la Mesa de Contratación y, en consecuencia, ADJUDICAR PROVISIONALMENTE el mencionado contrato a la entidad COMSA, S.A. con CIF A08-031098 por un importe total de 432.932,33€ + 69.269,17€ correspondientes al IVA, con un plazo de ejecución máximo de TRES MESES Y TRES SEMANAS y con el compromiso de aplicar las mejoras al referido conforme a su oferta suscrita el 10.09.09.**

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5 del PCAP y art. 135.4 en relación con el 96.2.b de la Ley del Sector Público, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), deberá aportar:

a) Obligaciones tributarias.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA
VICESECRETARIA

a.1 Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que acrediten los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, por importe de **21.646,62€.**

Publíquese la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 21 SET. 2009.

LA VICESECRETARIA ACCIDENTAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA) VICESECRETARIA